



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 14 de septiembre de 2015.

Referencia: ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS / Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios

Asunto: Decreto de Disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de los municipios de El Romeral y Cabezamesada

DECRETO NÚM. 852/ 2015

Mediante escrito de fecha 7 de agosto y entrada en el registro general de la Diputación el 11 del mismo mes, El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa solicita informe de esta Diputación Provincial en relación a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de los municipios de El Romeral y Cabezamesada.

El artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su apartado b), que corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Entidades locales, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

Asimismo prevé, el citado artículo, que el procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las entidades afectadas, y requiriéndose, en ambos, informe previo de la Diputación.

A la cuestión le resulta igualmente de aplicación lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y conforme a los preceptos citados se emite el presente informe.

Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, el Alcalde del Ayuntamiento de El Romeral solicita el inicio del procedimiento para la disolución, por mutuo acuerdo de ambas partes, de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención que actualmente mantiene con el Ayuntamiento de Cabezamesada.

Consta, en el expediente remitido a la Diputación, certificados de los acuerdos Plenarios de 10 y 6 de julio de 2015 de los Ayuntamientos de El Romeral y Cabezamesada, respectivamente, en los que, por mayoría absoluta, acuerdan disolver la agrupación.

El oficio del Ayuntamiento de El Romeral aclara que el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención quedará adscrito a su plantilla y ejercerá sus funciones exclusivamente en el mismo. Nada se dice, sin embargo, de cómo se van a prestar las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Cabezamesada.

No existe, en el expediente remitido por la Viceconsejería, documento alguno que acredite las posibles razones que pudieran existir para disolver la referida Agrupación, sobre todo, teniendo en cuenta que, la misma, se ha constituido hace menos de un año y en el expediente tramitado al efecto se justifica por "la situación especialmente difícil del Ayuntamiento de Cabezamesada que no era capaz de poder sostener de manera independiente del puesto de Secretaría".

Por otra parte, como nota negativa que podría desaconsejar la disolución propuesta de la Agrupación de Municipios con la indicada finalidad, está la escasa población del Municipio de Cabezamesada y por tanto de su presupuesto, cuestiones que impiden que de forma independiente pueda sostener un puesto de Secretaria-Intervención.

La circunstancia expuesta anteriormente, muy probablemente, le llevará al municipio de Cabezamesada a solicitar de la Diputación el cumplimiento de la garantía legal en la prestación del servicio de Secretaria-Intervención, que le otorga la vigente redacción del artículo 36 de la Ley

7/1985, de 2 de abril. Si bien, la Diputación puede prestar ese servicio, los medios de que dispone son limitados y, por ello, sería aconsejable que se acudiesen a otras formulas más eficientes como puede ser la Agrupación con otra entidad local de su entorno para la prestación de esas funciones. Correspondiendo a esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley autonómica 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales, informar el indicado expediente, en el plazo de un mes, antes de su resolución definitiva por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a la vista del informe-propuesta emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, con el conforme del Director y Diputado delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Informar favorablemente, el expediente iniciado para la disolución de la Agrupación Voluntaria de Municipios constituida por los Ayuntamientos de El Romeral y Cabezamesada, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, siempre que quede garantizado el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención en ambos Ayuntamientos y especialmente en el de Cabezamesada dado que, por su población y presupuesto, difícilmente va a poder asumir, en solitario, el mantenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, en el plazo habilitado al efecto, a la **Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** para su conocimiento y efectos oportunos, así como, **al Director y Diputado del Área de Cooperación e Infraestructuras**, para su debida constancia en el expediente de su razón.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo